INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 21 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral N° **2022–230**, de **ADRIANA MARÍA NIETO VARGAS** contra DISTRIBUCIONES MARNELL LTDA, LUCY GUEVARA ALDANA y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GILMER DUQUE LONDOÑO, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 1 al 5 de agosto de 2022 y la parte actora subsanó en término (fls. 459 a 481).

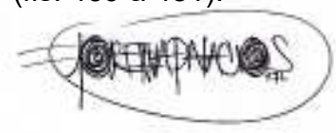

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Por haberse corregido en término las deficiencias advertidas en proveído del 27 de julio de 2022 (fl. 13) y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **ADRIANA MARÍA NIETO VARGAS** contra **DISTRIBUCIONES MARNELL LTDA** NIT. 800.031.930-1, **LUCY GUEVARA ALDANA** C.C. 51.644.112 y **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GILMER DUQUE LONDOÑO** C.C. 19.285.799.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a los demandados, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Los demandados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberá aportar toda la documental que obre en su poder, en especial la solicitada el folio 17 de la demanda, so pena de inadmitir la contestación.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En lo que tiene que ver con la notificación de los herederos indeterminados del señor **LUIS GILMER DUQUE LONDOÑO** (Q.E.P.D.), se ordenará su **notificación por emplazamiento** en los términos del artículo 29 del C.P.T.S.S. y del artículo 293 del C. G.P., en consecuencia, se ordena **designar** como Curadora Ad Litem a la Dra. MARÍA FERNANDA CEQUEDA VIANCHÁ identificada con C.C. 1.098.745.958 y T.P. 279.790 del C.S. de la J.

Finalmente, por Secretaría **COMUNÍQUESELE** su designación a la dirección de correo electrónico litigio@cardozoordonez.com y si acepta el cargo entiéndase posesionada del mismo e **INGRÉSESE** al demandado al Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial.

De conformidad con el artículo 10º de la referida Ley 2213 de 2022, se dispone que, por Secretaría, se proceda a la anotación en el sistema TYBA, que para el caso ha sido creado por el Consejo Superior de la Judicatura, proporcionando para el efecto el respectivo usuario y contraseña.

Se señalan como gastos únicos y definitivos de la gestión encomendada, la suma de cuatrocientos mil pesos ($400.000) mcte., los cuales quedan a cargo de la parte actora y que deberán ser cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 363 del C.G.P.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 046 de fecha 22/03/2023

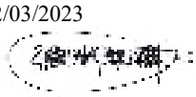

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA